



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 16 de enero de 2012 sobre aprobación del convenio básico bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial. (2012ED0024)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2011 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el convenio básico bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial, así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la gestión de las funciones contempladas en el mencionado convenio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 16 de enero de 2012. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 16 de enero de 2012 sobre delegación en la gestión y recaudación con los Ayuntamientos de Botija, La Cumbre, Garrovillas de Alconétar y Villasbuenas de Gata. (2012ED0025)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2011, ha adoptado entre otros el acuerdo de aprobar la ampliación del convenio de delegación entre los Ayuntamientos de Botija, La Cumbre, Garrovillas de Alconétar y Villasbuenas de Gata y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Botija: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- La Cumbre: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de recogida domiciliaria de basuras y Tasa de Alcantarillado, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.